

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes resolutorias de expedientes relativos á la destilación de los alcoholes.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal, durante el mes de Septiembre último.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los retiros declarados por este Consejo durante la primera quincena del mes de Octubre último.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad que se expresan.

Vacante de una Notaría en Nava del Rey.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Estados demostrativos del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Octubre último y los diez primeros meses del año actual.

Dirección general del Tesoro público.—Autorizando á D. Ramón Ibarreta para rifar, en unión de la Lotería Nacional, una escopeta.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Universidad Central.—Convocando á los opositores á la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Universidad Central.

Real Academia Española.—Concurso literario para premiar la mejor edición crítica de una de las obras menores de Cervantes.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.—Citando á los individuos que se expresan para notificarles la instrucción de expedientes por defraudación.

Universidad de Granada.—Eliminando la Escuela elemental de niños de Coin del concurso de traslado anunciado en la GACETA de 27 de Octubre último.

Universidad de Salamanca.—Convocando á los opositores á las plazas de Auxiliar, vacantes en el primero y segundo grupos de la Facultad de Ciencias.

Administración municipal:

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de Vitoria.—Compañía Trasatlántica.

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 67, 68, 69 y 70 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Alcaldes, Presidentes de las Juntas de cosecheros de vinos y varios labradores del partido de Chinchón, en la que solicitan:

1.º Que se aclare el art. 12 de la ley de 19 de Julio último en el sentido de que el beneficio que concede á los cosecheros que obtengan directamente el alcohol ó aguardiente vínico, con exclusivo destino á la crianza de sus propios vinos, alcance tanto á los que los preparen en aparatos propios como á los que los obtengan en los que tomen en arrendamiento.

2.º Que se les exima de las obligaciones que les imponen los números 3.º, 4.º y 5.º del art. 56 del reglamento para la administración y cobranza de la renta del alcohol.

3.º Que se les autorice para vender el sobrante del alcohol ó para transformarle en aguardiente anisado, sin sujetarles en este caso á los preceptos del capítulo 7.º del mismo.

4.º Que se les releve de la obligación de llevar la contabilidad que exige el art. 59; y

5.º Que se fije en 1.º de Noviembre de cada año la fecha para practicar la liquidación que prescribe el artículo 61.

Vistos los textos legales citados:

Considerando que si bien el art. 12 de la ley exige que las destilaciones que los cosecheros realicen para encabezamiento de sus vinos se hagan en aparatos propios que se hallen en comunicación directa con sus bodegas y almacenes, es indudable que cuando aquéllos tomen dichos

locales en arrendamiento, pueden servirse de los aparatos destilatorios que existan en ellos instalados de una manera permanente, puesto que el fin que la ley persigue es el de prohibir la fabricación en alambiques portátiles ó en locales distintos de los destinados á la elaboración de los vinos:

Considerando que no puede admitirse la imposibilidad de cumplir las condiciones exigidas por los números 3.º, 4.º y 5.º del art. 56 del reglamento, puesto que aquéllos se reducen á una declaración aproximada de la cantidad y clase de los vinos y residuos que se han de destilar y del tiempo que ha de durar la operación, que puede hacerse siempre por cálculo prudencial:

Considerando que la concesión que la ley otorga á los cosecheros para destilar aguardientes y alcoholes, con exención del impuesto, es con la condición precisa de que se inviertan necesariamente en el encabezamiento de sus propios vinos, y en tal concepto no es posible autorizar la venta del sobrante ni su conversión en aguardientes compuestos sin contravenir expresamente el precepto legal:

Considerando que tampoco es posible eximirles de llevar la contabilidad que exige el art. 59 del reglamento, porque la Administración necesita conocer la cuantía de las operaciones realizadas, y aquella es tan sencilla que no puede ocasionar gasto apreciable á los interesados; y

Considerando que si algún cosechero necesita realizar nuevos encabezamientos después de practicada la liquidación del alcohol sobrante en 1.º de Junio de cada año, ningún inconveniente existe en autorizar aquéllos, siempre que la Administración aprecie la necesidad de efectuarlos;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar:

1.º Que los cosecheros que elaboren sus vinos en bodegas tomadas en arriendo pueden utilizar los alambiques que en ellas se hallen instalados de una manera permanente y existieran en las mismas al tiempo de formalizar los contratos para destilar el alcohol destinado á encabezar sus vinos.

2.º Que si solicitan realizar encabezamientos con el alcohol que quede sobrante al practicar la liquidación en 1.º de Junio de cada año, se autorice aquella operación; siempre que la Administración reconozca la necesidad de la misma, datando en la cuenta respectiva la cantidad de alcohol invertida; y

3.º Que se desestimen las restantes peticiones formuladas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por ese Centro directivo con motivo de la instancia suscrita por D. Pascual García é hijos, fabricantes de alcoholes, establecidos en Yecla, provincia de Murcia, solicitando se declare:

1.º Que como propietario que es de la fábrica de alcoholes establecida en dicho punto, se le autorice para prestar garantía personal para responder de la cuota especial de consumo correspondiente á los alcoholes que expida con destino á bodegas de crianza, encabezamiento, exportación de vinos y á fábricas de aguardientes compuestos y licores, mientras estos líquidos llegan á su destino y se cargan en las respectivas cuentas corrientes de dichos establecimientos.

2.º Que para realizar las operaciones de transporte y para obtener los justificantes de llegada á dichas bodegas ó fábricas se concedan los plazos oportunos según la distancia y los medios de comunicación con la localidad de destino; y

3.º Que los fabricantes de alcohol puedan cederse dichos líquidos sin pago de la cuota especial de consumo cuando las necesidades del negocio y el servicio de la clientela lo hagan necesario.

Considerando que, según el art. 17 de la ley de Julio último, está autorizada la salida y circulación de los aguardientes y alcoholes, previa la correspondiente garantía de la cuota especial de consumo, cuando dichos líquidos se expidan con destino á las fábricas de aguardientes compuestos y licores y á las bodegas de crianza y encabezamiento de vinos:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 130 del reglamento de la renta del alcohol, las garantías prestadas para obtener sin el previo pago de la cuota especial de consumo las guías que legalicen las salidas de las fábricas, quedan sustituidas por la garantía general del dueño de las bodegas desde el momento en que los alcoholes ó aguardientes entren en ellas y se carguen en sus respectivas cuentas, y, por lo tanto, el afianzamiento que se hace al salir los alcoholes de las fábricas de destilación es meramente provisional y sólo garantiza la cuota de consumo durante el período de transporte:

Considerando que así reducida la importancia de las garantías de que se trata, debe estimarse bastante la personal de los fabricantes dueños de los edificios, aparatos y existencias, sin necesidad de que se exijan otras firmas de garantía supletoria:

Considerando que al conceder la ley esta facilidad de circulación, sin previo pago de la cuota de consumo, claro es que para que la ventaja pueda utilizarse es necesario conceder plazos prudenciales para las justificaciones de llegada, con tanto mayor motivo cuanto que los avisos oportunos deben además transmitirse de oficio:

Considerando, en cuanto á las cesiones, que, al no prohibirlas el reglamento, pueden autorizarse, ya que es fácil formalizarlas con las bajas en las cuentas corrientes de los cedentes y las altas correspondientes de las cuentas corrientes de los cesionarios;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer con carácter general:

1.º Que se admitan las garantías personales de los fabricantes que á la vez sean dueños de las fábricas y aparatos para responder del pago de la cuota especial de consumo por los alcoholes que expidan con destino á las bodegas de crianza, encabezamiento y exportación de vinos y á las fábricas de aguardientes compuestos y licores; garantías que quedarán de hecho canceladas desde el momento en que dichos líquidos entren en las bodegas de crianza, encabezamiento y exportación de vinos, ó los fabricantes de aguardientes compuestos y licores las sustituyan con las garantías propias y equivalentes.

2.º Que la Administración conceda plazo prudencial para justificar la llegada de los aguardientes y alcoholes á su destino en el caso de que el aviso oficial de la misma llegada no se recibiera dentro del término que se hubiese calculado como necesario al efecto; y

3.º Que se autoricen las cesiones de alcohol que puedan hacerse unos fabricantes á otros, siempre que residan dentro de la misma población ó en su término municipal y dependan de una misma Administración, sirviendo el permiso que al efecto se otorgue para verificar el traslado de una fábrica á otra y para justificar las altas y bajas en las respectivas cuentas corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón Calatayud, fabricante de alcoholes de vino, establecido en Aspe, provincia de Alicante, solicitando que sólo por este año se le autorice para destilar los orujos que tenía almacenados al publicarse la nueva ley de Alcoholes, y los que, con posterioridad, está comprometido á comprar en virtud de contratos anteriores, concediéndose á la vez la desnaturalización de los alcoholes que de esta primera materia obtenga, cuya cantidad calcula en unos 200 hectolitros.

Considerando que la nueva legislación de la renta de alcoholes entró en vigor en la época misma de la vendimia, y que, por lo tanto, es posible que los fabricantes dedicados desde antiguo á la destilación de vinos y orujos hubieren contraído anticipadamente compromisos de compra de residuos de la vinificación con los pequeños cosecheros que no pueden utilizarlos por falta de medios apropiados para el caso:

Considerando que las circunstancias del tiempo y las costumbres de las Empresas de destilación justifican las afirmaciones del solicitante, que, en consecuencia, la Administración ha de tenerlos en cuenta para armonizar en lo posible, dentro de términos equitativos, los preceptos expresos de la legislación con los intereses que por las disposiciones legales puedan ser perjudicados en el período de transición desde el régimen anterior al ahora vigente:

Considerando que si bien el art. 11 de la ley de 19 de Julio último tiende á centralizar la preparación de alcoholes desnaturalizados como medida de vigilancia exigida por la opinión pública, y, principalmente, por los interesados en la producción de alcoholes de vino, sin embargo admite claramente algunas excepciones, impuestas por las necesidades de la industria, como la desnaturalización de los alcoholes de cabezas y colas en las destilerías de productos no privilegiados; previsión justa que debe aplicarse á la cuestión de que se trata, porque evidente es la necesidad de aprovechar los residuos de la vinificación adquiridos al amparo de la legislación derogada:

Considerando que, como medida transitoria, y sólo por este año, pueda accederse á lo solicitado sin perjuicio para los intereses de la renta, ya que mientras dure la destilación de los orujos ha de suspenderse la de los vinos, y que, desnaturalizados los alcoholes que los residuos produzcan, han de pagarse las cuotas correspondientes;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que por excepción, y sólo por este año, se autorice al solicitante D. Ramón Calatayud y á los demás industriales que se hallen en el mismo caso para destilar los orujos que tengan almacenados y los que adquirieran en virtud de contratos anteriores á 1.º de Octubre próximo pasado:

2.º Que durante el tiempo que se invierta en la destilación de estos residuos se suspenda la destilación de los vinos como medida especial de vigilancia.

3.º Que los alcoholes que se obtengan se desnaturalicen á presencia de un empleado de la renta; y

4.º Que desnaturalizado el producto se ingresen los derechos que correspondan, según determina la tarifa B y el párrafo 3.º del art. 16 de la ley antes mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Septiembre último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retiros declarados por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Comandante....	D. Narciso Barrenechea Iglesias.....	375
Médico mayor...	José Romero Herrera.....	375
Comandante.....	Eduardo Tapia Ruano y Cisneros.....	450
Capitán E. R....	José Azagra Bueno.....	225
Idem.....	Ricardo Blanco Pacheco...	225
Idem.....	Antonio Clavill Sabater...	225
Idem.....	Antonio Ferrer Mur.....	225
Idem.....	Vicente Llinás Font.....	225
Idem.....	Froilan Pérez Vega.....	225
Veterinario 2.º...	Juan López Amostoy.....	337'50
Oficial 2.º.....	Andrés Maldonado Maldonado.....	123'75
Primer Teniente.	Inocencio Rodrigo Peiró...	168'75
Maestro de fábrica de 1.ª.....	José Conde Triguero.....	262'50
Sargento.....	Facundo Aguinaga Ajuria.....	100
Idem.....	Joaquín Gómez Cerro.....	100
Idem.....	Teodosio Montes del Fraile...	100
Idem.....	Rufino Nonay Peiró.....	100
Idem.....	Tomás Oviedo García.....	100
Idem.....	Luis Román Manojó.....	100
Idem.....	Waldo Sastre Abuña.....	100
Idem.....	Juan Sanz Copori.....	100
Músico de 2.ª....	Francisco Cisneros Bueno.....	30
Idem.....	Vicente Canet Espert.....	30
Guardia civil...	Leonardo Ciria Calvo.....	22'50
Idem.....	Antonio López Fernández.....	22'50
Idem.....	Bernabé Llorente Merino.....	22'50
Idem.....	Norberto de la Mata Fuentes..	22'50
Idem.....	Eulogio Pérez Gil.....	22'13
Idem.....	José Ríos Gil.....	22'50
Idem.....	Manuel Santamaría Heras.....	22'50
Idem.....	Antonio Velasco García.....	22'50
Comandante....	D. Andrés Banquells Viejo....	375
Oficial celador de Fortificación de 1.ª.....	Eduardo Echeverría Echeverría.....	202'50
Capitán.....	José Morales Puigerver... ..	56'25
Idem.....	Francisco Minguella Gómez	225
Idem.....	Francisco P. Rodríguez Rodríguez.....	225
Idem E. R....	Miguel Suan Carrió.....	225
Contramaestre Mayor de 2.ª..	José Tajuelo Bugallo.....	270
Capitán.....	Juan Varea Gutiérrez.....	225
Músico.....	Nicolás García Almazán...	126
Idem.....	Gregorio Pérez López.....	135
Auxiliar de 1.ª..	Diego Peinado Gallardo....	135
Maestro Armero de 1.ª.....	Felipe López Roa.....	37'50
Idem.....	Vicente Tortosa Reig.....	37'50
Sargento.....	José Alvarez López.....	75
Idem.....	Dionisio García Vaquero.....	100
Idem.....	Melchor Juárez Pérez.....	100
Idem.....	Manuel Martínez López.....	100
Idem.....	José Rogi Iglesias.....	100
Músico de 2.ª....	Francisco Haro Arate.....	37'50
Guardia civil...	Vicente Adrio Baltar.....	22'50
Idem.....	Victor Bruna Cabello.....	22'50
Idem.....	Ramón Pereira Losada.....	22'50
Idem.....	Ginés Simón Haro.....	22'50
Idem.....	Agustín Tolosa Yuste.....	22'50
Idem.....	Félix Cuesta Antón.....	28'13
Soldado.....	Manuel Gude Gándara.....	22'50

Madrid 9 de Noviembre de 1904.—El General Secretario, Montes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Motril, Boltaña, Nájera, Villadiego, Piedrabuena, Hinojosa y Viella.

Registro de la propiedad de Motril.

D. José Vilar del Valle.—D. Baltasar Meoro Gómez.—Don José Entrena Rico.—D. Luis Navarro Ramírez.—D. Esteban Ruiz Lar.—D. Antonio Alvarez.—D. Manuel Alvarez Martínez.—D. Pedro Gómez Marín.—D. Vicente Pallares.—D. Andrés Benítez Porral.—D. Ildefonso Callejo Pastor.—D. Manuel Rico Pimentel.—D. Eduardo Sobrinó Codesido.—Don Luis de Sola Muñoz.—D. Miguel Vega Collado.—D. Joaquín Camilleri Climent.—D. Román Arjona Arjona.

Registro de la propiedad de Boltaña.

D. Eduardo Sobrinó Codesido.—D. Miguel Vega Collado.—D. Joaquín Camilleri Climent.—D. Ignacio Vidal Peleteiro.—D. Sebastián Montero Tizón.

Registro de la propiedad de Nájera.

D. Vicente Navarro Hernández.—D. Sebastián Montero Tizón.—D. Juan José Manceo Rozas.—D. Pedro R. Legeren Capón.—D. Claudio Delgado Viguera.—D. José Domínguez Amoedo.—Carlos F. López de Haro.

Registro de la propiedad de Villadiego.

D. José Domínguez Amoedo.—D. Cirino Llera Téllez.—D. Leopoldo Oceano Pérez.—D. Antonio Hernández Pérez.—D. Luis González Aracil.—D. Aurelio Delgado Alcalá.—Don José Santos.—D. José del Castillo.—D. José García Castellanos.

Registro de la propiedad de Piedrabuena.

D. Francisco Marco Buelta.—D. José Domínguez Amoedo.—D. Cirino Llera Téllez.—D. Carlos F. López de Haro.—Don Domingo Angulo Goñi.—D. Joaquín García Sancha.—Don Cándido Rodríguez Lueso.—D. José Balbuena Montero.—

D. Luis González Aracil.—D. Leopoldo Ocano Pérez.—D. José del Castillo.—D. José García Castellanos.—D. José Santos.—D. Aurelio Delgado Alcalá.—D. Antonio Hernández.—Don Marcial Sequeira.

Registro de la propiedad de Hinojosa.
D. Domingo Angulo Goñi.—D. José Domínguez Amoedo.—D. José Balbuena Montero.—D. Marcial Sequeira.—D. Luis González Aracil.—D. Aurelio Delgado Alcalá.—D. José del Castillo.—D. José Santos.

Registro de la propiedad de Viella.
D. Francisco Benavente Sánchez.
Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaría de Nava del Rey, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de

Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, a tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Noviembre de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha, respecto á la guardia forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y fruto.	DENUNCIAS								TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN										
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Cf. ballar.	Mular.	Asnal.				
Madrid.....	»	»	»	»	»	1.461	314	63	»	»	»	»	44	44	1.838	
Guadalajara.....	2	4	»	»	12	1.965	1.617	»	»	»	»	16	48	3.582		
Segovia.....	6	11	»	»	29	1.730	342	147	»	»	»	41	111	2.230		
Toledo.....	6	3	4	»	30	»	142	28	»	5	»	18	17	224		
Cuenca.....	4	2	1	2	13	80	110	»	»	»	»	11	15	190		
Ciudad Real.....	1	2	2	3	10	139	»	»	»	»	»	9	11	139		
Gerona.....	»	»	3	»	1	82	105	»	»	»	»	2	»	187		
Barcelona.....	1	4	»	»	1	»	»	»	»	»	»	5	1	»		
Córdoba.....	9	»	»	»	9	154	302	92	130	»	»	31	»	678		
Sevilla.....	»	1	1	»	»	266	1.198	169	196	31	8	43	51	9	1.911	
Valencia.....	4	9	1	1	15	502	45	»	»	»	»	7	7	547		
Castellón.....	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	1	2	»		
Pontevedra.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	»		
Lugo.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	»		
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Orense.....	»	»	»	»	»	47	»	3	»	»	»	1	»	50		
Huesca.....	»	1	1	»	4	»	40	14	»	»	»	12	4	54		
Teruel.....	3	8	»	5	26	647	9	»	»	»	»	28	28	656		
Zaragoza.....	5	9	6	»	20	594	328	»	»	»	»	42	26	922		
Granada.....	1	3	2	»	14	120	30	6	»	»	»	7	15	156		
Jaén.....	31	13	19	10	12	527	413	11	27	9	2	13	98	12	1.002	
Valladolid.....	3	7	4	»	15	620	65	»	»	»	»	16	18	755		
Zamora.....	1	»	»	1	2	400	690	96	»	»	»	5	2	1.186		
Salamanca.....	»	1	»	»	3	175	»	»	»	»	»	1	1	175		
Ávila.....	2	14	4	1	32	1.045	1.249	119	»	»	»	8	47	2.413		
Oviedo.....	2	1	»	»	1	10	138	8	»	»	»	4	1	247		
León.....	4	4	2	1	23	1.238	39	214	8	5	»	23	26	1.527		
Palencia.....	»	2	2	»	4	260	7	12	»	»	»	3	5	279		
Badajoz.....	1	»	3	»	11	2.039	669	249	162	8	25	37	21	11	3.189	
Cáceres.....	»	1	3	»	1	2.561	379	104	»	»	»	1	9	1	3.045	
Logroño.....	8	20	»	»	43	335	101	»	3	5	»	28	22	444		
Burgos.....	»	9	1	»	49	»	»	80	»	31	2	12	18	51	125	
Santander.....	10	7	»	»	40	»	77	44	27	10	»	23	40	158		
Soria.....	13	4	1	»	52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	16	»	»	»	»	»	1	»	16	»	
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Navarra.....	1	4	1	»	6	»	»	»	»	»	»	6	6	»	»	
Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Caballería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Alicante.....	»	»	»	»	3	30	64	»	»	»	»	3	3	94	»	
Murcia.....	3	3	3	»	17	215	374	»	»	»	»	16	»	589	»	
Albacete.....	13	6	2	1	31	378	94	»	»	»	»	26	33	472	»	
Málaga.....	2	6	25	1	20	132	1.939	48	19	»	3	5	103	20	2.146	
Almería.....	2	7	»	1	»	278	8	»	»	»	»	10	8	286	»	
Lérida.....	»	»	»	»	»	52	80	»	»	»	»	2	1	132	»	
Tarragona.....	20	6	»	3	34	40	182	»	»	»	»	29	34	222	»	
Cádiz.....	»	1	2	»	5	»	205	48	32	6	»	11	5	292	»	
Huelva.....	2	1	4	1	10	178	756	128	61	2	1	3	30	11	497	
Baleares.....	»	»	»	»	»	925	48	»	5	»	1	32	»	»	981	
Canarias.....	1	3	4	2	17	199	325	13	»	2	»	21	15	539	»	
TOTALES.....	162	178	102	33	619	19.601	12.304	1.750	670	114	42	144	878	714	34.625	

NOTA. Se han efectuado además 471 denuncias por infracción á la ley de Caza. Madrid 30 de Septiembre de 1904.—Vicente de Martitegui.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Canal de Four. — Ensayo de una luz permanente en la torre-baliza de Platresse.

Dirección des Phares et Balises, 5 de Octubre 1904.

Núm. 575, 1904.—La luz permanente fija verde, que se estaba instalando en la torre-baliza pintada de rojo «Platresse NE.», ya se ha puesto en servicio para probarla.

Se enciende dentro de una linterna con cristales lenticulares, y tiene su foco luminoso á 17'1 m. sobre el nivel de la pleamar.

Su potencia luminosa es una lámpara Cárcel y su alcance tres millas.

Situación aproximada de la torrecilla «Platresse NE.», 48º 26' 19" N. y 1º 21' 25" E.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 110.

Carta núm. 851 de la Sección II.

Canadá.

Rada de Gaspé.—Faro en construcción.

Avis aux Navigateurs, núm. 391/1.778. París, 1904.

Núm. 576, 1904.—En el extremo N. de la punta de Sable se está construyendo un faro (en la rada de Gaspé).

Consiste un una caseta de madera sobre la que irá la linterna.

A menos de 100 m. al N. del faro que se construye existen fondos de 20 metros. Este faro se destina á reemplazar el barco faro actual.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 22.

MAR ROJO

Abisinia.

Musaua.—Luz en Ras Mudur.

Aviso ai Naviganti, núm. 191/282. Génova, 1904.

Núm. 577, 1904.—En el extremo del E. de la península de Ras Mudur, y á 26 metros sobre el nivel del mar, se ha encendido una luz fija blanca, que es visible á una distancia de 16 millas.

El faro es una torre cilíndrica de hierro de 23'5 m. de altura, está pintada de negro con bandas blancas horizontales, y demora del palacio del Comandante superior (estación astronómica) al S. 87º W., de Ras Abd-el-Kader al N. 6º W., y de la mezquita Anafé al S. 72º W.

Cuaderno de Faros, núm. 8, pág. 74.

Carta núm. 554 A de la Sección IV.

Canal S. de Musaua.—Modificación de la luz

de la isla Shuma.

Aviso ai Naviganti, núm. 191/283. Génova, 1904.

Núm. 578, 1904. La luz que se enciende en la parte S. de la isla Shuma se ha reemplazado por otra fija blanca con un sector fijo rojo.

Esta luz se ve fija blanca entre sus direcciones N. 41 W. al S. 71º E., por S (210º), y fija roja entre sus direcciones N. 41º W. al S. 71º E., por el E. (150º).

Luce á 33 m. sobre el nivel del mar y es visible á una distancia de 16 millas.

El faro consiste en una torre cilíndrica de hierro de 23'5

metros de altura pintado de negro, situada próximamente á 38 m. al N. 5º E. de la luz antigua.

Situación aproximada: 15º 31' 32" N. y 46º 12' 38" E.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 74.

Carta núm. 554 A de la Sección IV.

OCEANO ÍNDICO

Indostán (costa W.)

Cercanías de Bombay.—Fecha del reemplazo del

barco-faro por otro de diferente distintivo.

Notice to Mariners, núm. 781. Londres, 1904.

Núm. 579, 1904. El barco-faro exterior fondeado cerca de Bombay, y que tiene una luz de destellos rojos, se reemplazará hacia el día 1.º de Noviembre por un barco-faro sin dotación, en el que se encenderá una luz permanente blanca con una ocultación cada 15 segundos (luz, diez y medio segundos; ocultación, cuatro y medio segundos).

La luz tendrá una potencia luminosa de 140 lámparas Cárcels, y será visible á una distancia de 11 millas en tiempo claro.

Se le instalará también una campana, que sonará mecánicamente cada 20 segundos, y otra que también dará toques con los balances del barco.

La embarcación tendrá un palo en el que irá la luz y se pintará de rojo, poniéndole el letrero «Bombay Floating light» en letras blancas á cada banda.

Situación aproximada: 18º 49' N. y 78º 59' 35" E.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 88.

Carta núm. 569 de la Sección IV.

El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA.—INSPECCIÓN GENERAL

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Octubre de 1904.

Administración central.

	Existentes en 1.º de Octubre.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Despachadas.	Pendientes de despacho en 31 de Octubre.
Subsecretaría.....	4	2	6	2	4
Tribunal gubernativo.....	»	65	65	65	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	47	163	210	162	48
Dirección general del Tesoro público.....	82	35	117	42	75
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	63.426	1.028	64.454	1.085	63.369
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	3.061	744	3.805	770	3.035
Idem de Aduanas.....	421	177	598	192	406
Idem de lo Contencioso.....	281	116	397	111	286
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	65	72	137	51	86
TOTALES.....	67.387	2.402	69.789	2.480	67.309

Administración provincial.

	Existentes en 1.º de Octubre.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Despachadas.	Pendientes de despacho en 31 de Octubre.
Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	45	1	46	6	40
Alicante.....	29	7	36	22	14
Almería.....	17	8	25	5	20
Ávila.....	15	2	17	11	6
Badajoz.....	55	64	119	14	105
Barcelona.....	113	5	118	6	112
Burgos.....	53	17	70	12	58
Cáceres.....	5	18	23	17	6
Cádiz.....	38	4	42	9	33
Castellón.....	»	23	23	23	»
Ciudad Real.....	25	2	27	1	26
Córdoba.....	21	40	61	40	21
Coruña.....	10	4	14	6	8
Cuenca.....	15	4	19	9	10
Gerona.....	20	6	26	6	20
Granada.....	60	4	64	7	57
Guadalajara.....	27	3	30	4	26
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	8	1	9	5	4
Huesca.....	2	9	11	1	10
Jaén.....	53	6	59	2	57
León.....	24	5	29	6	23
Lérida.....	43	4	47	»	47
Logroño.....	10	»	10	4	6
Lugo.....	251	24	275	239	36
Madrid.....	16	136	152	120	32
Málaga.....	75	10	85	6	79
Murcia.....	295	39	334	64	270
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	»	2	2	1	1
Oviedo.....	66	53	119	46	73
Palencia.....	6	10	16	9	7
Pontevedra.....	29	11	40	16	24
Salamanca.....	2	1	3	3	»
Santander.....	37	13	50	9	41
Segovia.....	»	2	2	»	2
Sevilla.....	34	24	58	28	30
Soria.....	3	1	4	1	3
Tarragona.....	10	2	12	5	7
Teruel.....	»	»	»	»	»
Toledo.....	23	4	27	4	23
Valencia.....	267	199	466	3	463
Valladolid.....	7	3	10	»	10
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	27	»	27	6	21
Zaragoza.....	16	19	35	21	14
Baleares.....	21	2	23	10	13
Canarias.....	7	1	8	2	6
TOTALES.....	1.880	793	2.673	809	1.864

Resumen.

Corresponde a la Administración central.....	67.387	2.402	69.789	2.480	67.309
Idem a la idem provincial.....	1.880	793	2.673	809	1.864
TOTALES.....	69.267	3.195	72.462	3.289	69.173

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Subsecretario, Inspector general, Viesca.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los primeros diez meses del año de 1904.

Administración central.

	Existentes en 1.º de Enero de 1904.	Ingresadas en los meses de Enero a fin de Octubre.	TOTAL	Despachadas en dicho período.	Pendientes de despacho en 31 de Octubre.
Subsecretaría.....	12	17	29	25	4
Tribunal gubernativo.....	»	543	543	543	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	135	1.359	1.494	1.446	48
Dirección general del Tesoro.....	164	276	440	365	75
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	64.620	9.461	74.081	10.712	63.369
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	10.020	7.863	17.883	14.848	3.035
Idem de Aduanas.....	1.026	1.633	2.659	2.253	406
Idem de lo Contencioso.....	196	1.171	1.367	1.081	286
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	49	764	813	727	86
TOTALES.....	76.222	23.087	99.309	32.000	67.309

Administración provincial.

	Existentes en 1.º de Enero de 1904.	Ingresadas en los meses de Enero a fin de Octubre.	TOTAL	Despachadas en dicho período.	Pendientes de despacho en 31 de Octubre.
Alava.....	»	2	2	2	»
Albacete.....	12	94	106	66	40
Alicante.....	23	291	314	300	14
Almería.....	5	127	132	112	20
Ávila.....	17	102	119	113	6
Badajoz.....	59	197	256	151	105
Barcelona.....	123	359	482	370	112
Burgos.....	13	220	233	175	58
Cáceres.....	7	268	275	269	6
Cádiz.....	29	108	137	104	33
Castellón.....	3	320	323	323	»
Ciudad Real.....	23	81	104	78	26
Córdoba.....	29	203	232	211	21
Coruña.....	6	183	189	181	8
Cuenca.....	11	110	121	111	10
Gerona.....	36	99	135	115	20
Granada.....	89	124	213	156	57
Guadalajara.....	34	133	167	141	26
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	15	64	79	75	4
Huesca.....	5	32	37	27	10
Jaén.....	172	288	460	403	57
León.....	28	98	126	103	23
Lérida.....	6	88	94	47	47
Logroño.....	4	38	42	36	6
Lugo.....	9	376	385	349	36
Madrid.....	456	619	1.075	1.043	32
Málaga.....	27	165	192	113	79
Murcia.....	435	564	999	729	270
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	5	45	50	49	1
Oviedo.....	39	609	648	575	73
Palencia.....	15	106	121	114	7
Pontevedra.....	9	246	255	231	24
Salamanca.....	»	65	65	65	»
Santander.....	37	153	190	149	41
Segovia.....	»	9	9	7	2
Sevilla.....	68	217	285	255	30
Soria.....	4	21	25	22	3
Tarragona.....	15	94	109	102	7
Teruel.....	8	31	39	39	»
Toledo.....	29	153	182	159	23
Valencia.....	226	436	662	199	463
Valladolid.....	4	54	58	48	10
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	15	74	89	68	21
Zaragoza.....	11	209	220	206	14
Baleares.....	»	175	175	162	13
Canarias.....	9	13	22	16	6
TOTALES.....	2.170	8.063	10.233	8.369	1.864

Resumen.

Corresponde a la Administración central.....	76.222	23.087	99.309	32.000	67.309
Idem a la provincial.....	2.170	8.063	10.233	8.369	1.864
TOTALES.....	78.392	31.150	109.542	40.369	69.173

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Subsecretario, Inspector general, Viesca.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D. Ramón Ibarreta, vecino de Pasajes, Guipúzcoa, para rifar en unión de la Lotería Nacional, y con carácter particular, una escopeta de dos cañones, de su propiedad, quedando obligado el interesado a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del decreto to-ley de 20 de Abril de 1875 y a someter los procedimientos de la rifa a lo establecido por las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid 11 de Noviembre de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones a la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, Sección de Naturales.

Los señores opositores a esta Auxiliaría se servirán presentarse, para dar principio a los ejercicios, en el día 1.º de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el Laboratorio de Entomología del Museo de Ciencias Naturales, calle de Alfonso XII, 74.

Los opositores que no se presenten ó no excusen por causa legítima y en debida forma su falta de asistencia, quedarán excluidos de tomar parte en estas oposiciones.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Ignacio Bolívar.

Real Academia Española.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta nombrada para secundar y ordenar la conmemoración del tercer Centenario de la publicación del *Quijote*, comunicado a la Real Academia Española de orden del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, esta Corporación abre un concurso literario para premiar la mejor edición crítica de una de las obras menores de Cervantes, acompañada de un estudio acerca de ella.

El autor del trabajo que sea declarado digno del premio recibirá 2.500 pesetas y 500 ejemplares de su obra impresa. Habrá asimismo un *accésit* de 1.250 pesetas y 250 ejemplares de la edición para el que merezca esta recompensa.

Condiciones.

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho al premio ni al *accésit*; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores de obras premiadas serán propietarios de ellas; pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el art. 13 de su reglamento, que dice así: «Respecto de las obras que obtengan premio en los concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Las obras que aspiren a este premio se recibirán en la Secretaría de esta Corporación hasta las doce de la noche del día 15 de Marzo de 1905.

Cada manuscrito llevará un lema, y se entregará con un pliego, cerrado y sellado, que contenga la firma del autor y noticia de su residencia, y en cuyo sobre se lean el lema y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se expresen su título, lema y primer renglón.

No admitirá trabajo alguno a que acompañe oficio, carta ó papel de cualquiera clase por donde pueda averiguarse el nombre del autor.

El que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este certamen quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva, exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame ó persona autorizada para pedirlo.

Adjudicado el premio, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Los manuscritos de todas las obras presentadas a este concurso quedarán en el Archivo de esta Corporación, y los pliegos correspondientes a las que no obtengan recompensa se quemarán cerrados.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este concurso.

Madrid 11 de Noviembre de 1904.—El Secretario, M. Catalina.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los individuos que a continuación se expresan para que en el término de quince días comparezcan ante la Inspección de Hacienda de esta provincia con objeto de notificarles la instrucción de expedientes que se tramitan por dicha oficina por defraudación de la Contribución industrial.

Nombres y apellidos de los interesados.

D. Juan Díez.—D. Fedro Fernández.—D. Felipe Martínez.—D. Angel Pérez.—D. Tomás Lobato.—D. Pascual Nuevo.—D. Angel Monterrubio.—D. Ramón Pérez.—D. Andrés González.—D. José García.—D. Esteban Rodríguez.—D. Tomás Alonso Quintana.—D. Victoriano Fernández Pérez.—D. Laureano Ferrer.

Zamora 10 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares. P—1341

Universidad Literaria de Granada.

Primera enseñanza.

Provista en propiedad, con fecha 2 del actual, por la Superioridad la Escuela pública elemental de niños de Coín, dotada con 1.375 pesetas, en D. Antonio Castilla Medel, conforme a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, este Rectorado ha acordado eliminar la expresada Escuela del concurso de traslado, anunciado en la GACETA de 27 de Octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Granada 7 de Noviembre de 1904.—P. A., el Vicerrector, Dr. Juan de Dios Vico y Brabo. P—1336

Universidad Literaria de Salamanca.

Tribunal de oposiciones a la plaza de Auxiliar vacante en el segundo grupo de la Facultad de Ciencias.

Los señores opositores a dicha plaza, cuyo Tribunal y lista de aspirantes se publicaron en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril último, se servirán concurrir a esta Facultad de Ciencias, aula núm. 4, el día 2 de Diciembre próximo, a las cuatro y media de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios, en cuyo acto, y conforme a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901, justificarán su capacidad legal, si no lo hubieren hecho ya, y entregarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, requisitos sin los cuales no serán admitidos a los ejercicios, teniendo en cuenta que, según previene la Real orden de 5 de Noviembre de 1903, el tercero de dichos ejercicios se efectuará por los programas de las asignaturas correspondientes al grupo de la vacante, que estarán de manifiesto en la Secretaría general.

Los opositores asistirán puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios, la cual será declarada por el Presidente del Tribunal a la media hora de haber incurrido el opositor en falta, a no ser por imposibilidad debidamente justificada.

Salamanca 9 de Noviembre de 1904.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Nó García. P—1337

Tribunal de oposiciones a la plaza de Auxiliar vacante en el primer grupo de la Facultad de Ciencias.

Los señores opositores a dicha plaza, cuyo Tribunal y lista de aspirantes se publicaron en la GACETA DE MADRID de 13 de Abril último, se servirán concurrir a esta Facultad de Ciencias, aula núm. 4, el día 1.º de Diciembre próximo, a las cuatro y media de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios, en cuyo acto y conforme a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901, justificarán su capacidad legal, si no lo hubieren hecho ya, y entregarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, requisitos sin los cuales no serán admitidos a los ejercicios; teniendo en cuenta que, según previene la Real orden de 5 de Noviembre de 1903, el tercero de dichos ejercicios se efectuará por los programas de las asignaturas correspondientes al grupo de la vacante, que estarán de manifiesto en la Secretaría general.

Los opositores asistirán puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios, la cual será declarada por el Presidente del Tribunal a la media hora de haber incurrido el opositor en falta, a no ser por imposibilidad debidamente justificada.

Salamanca 9 de Noviembre de 1904.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Nó García. P—1338

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.	1.053	203	1.256	113.620
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, 11.	127	14	141	11.700
Idem 2.ª—Colón, 14.	169	18	187	15.256
Idem 3.ª—Infantas, 40	197	19	216	18.246
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.	131	21	152	12.175
TOTALES.....	1.677	275	1.952	170.997

PAGOS
NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros	Total por capital é intereses.
Central.....	232	309	541	185.927'68

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día a los señores Consejeros siguientes: Sr. Marqués de Goicoerrotea, Sr. Marqués de Comillas, D. Luis Alvarez Estrada, Don Manuel M.ª Moriano, Sr. Duque de Arévalo del Rey, Sr. Marqués de Claramonte, D. Nicolás Martín, Sr. Duque de Ciudad Real, D. Juan Gómez Velasco y Sr. Marqués de Gorbea. Madrid 13 de Noviembre de 1904.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, a Ramón Fernández López, vecino que fué de Villanuid, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en sumario que instruyo sobre estafa, con motivo del cobro de una letra por valor de 1.770 pesetas con 99 céntimos, girada en la Habana en 10 de Mayo último por los Sres. N. Gelat y Compañía, a favor de Manuel Fernández Núñez, endosándose a D. Emiliano Pérez, fecha 6 de Junio próximo pasado, valor recibido y firma poder de D. Manuel Fernández, su hermano Ramón Fernández, haciéndose el otro endoso por Don Emiliano Pérez a D. Pedro Romero, percibiendo éste su importe de la Casa Banca de Orense, Francisco de las Cuevas, y cuyo Ramón se halla ausente y en ignorado paradero; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quiroga a 2 de Noviembre de 1904.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—9577

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas gestiones en averiguación del paradero de los efectos que al final se dirán, los cuales fueron sustraídos de un baúl, propiedad de Doña Dolores Mañana, en la estación de Lieres, del 4 al 5 de Septiembre último, como asimismo de los autores de la sustracción, y caso de ser habidos unos y otros les pongan a disposición en este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder fueren hallados los efectos si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Pola de Siero a 31 de Octubre de 1904.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial Alvarez Calienes. JO—9676

Efectos sustraídos.

Una docena de cucharas grandes de plata, otra ídem de tenedores de plata, otra ídem de cuchillos de plata, otra ídem de cucharillas de café, de plata, con el mango labrado y la marca de fábrica en inglés.—Una docena de cucharas de postre, una de estas cucharas en baño de plata, marcada con una A y una B.—Un par de pendientes, oro, forma estrellas, con cinco puntas y un brillante en medio.—Un anillo de oro liso.—Una sortija, oro, con algo de dibujos.—Un clavillo de oro, largo, con una bolita en el centro.—Dos cinturones de cuero, con hebillas de lo mismo.—Un alfilerero en alambre con lazos y motas verdes.—Treinta y un abanicos de diferentes clases y tamaños.—Una chambra, blanca, toda de cintados y tira bordada, nueva, con botones punecé encarnados.—Una manta negra usada.—Y dos cromos, con cabezas de muñecos y ramos.

RIOSECO

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Rioseco y su partido, en providencia de este día recaída en carta orden de la Superioridad, la Audiencia de Valladolid ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al perito Médico que fué de Cabezos del Monte, D. Toribio Gómez Macho, para que, bajo la multa de 5 a 25 pesetas, asista en calidad de tal a las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante dicha Audiencia, para conocer de la causa procedente de este Juzgado por lesiones contra Fabriciano García y otros.

Dada en Rioseco a 2 de Noviembre de 1904.—Sergio Martín. JO—9606

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Máximo Martín Herrero, de treinta y un años de edad, hijo de José y de Josefa, casado, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, agente de negocios, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado para dar cumplimiento a una certificación de la Audiencia provincial de esta ciudad, emanada de causa que por el delito de falsedad se sigue contra dicho sujeto y dos más.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel pública de este partido y a disposición de la Sección primera de la Audiencia provincial de esta población de referido Máximo Martín Herrero.

Dada en Salamanca a 3 de Noviembre de 1904.—Eugenio Carrera.—Alfredo Maciel. JO—9607

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la

ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Jaca Urbano, de veintitrés años de edad, albañil, soltero, hijo de Francisco y María, natural de Bardalluz, provincia de Zaragoza y vecino de Pamplona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Pamplona, comparezca ante este Juzgado de instrucción para su ingreso en la cárcel de partido, según está acordado en el sumario que en unión de otros se le sigue por estafa a la Compañía de ferrocarriles del Norte, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en San Lorenzo a 31 de Octubre de 1904.—Francisco Fabié.—El Escribano, Gonzalo Moreno. JO—9578

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada en la causa que pende en este Juzgado, por consecuencia del robo verificado en la noche del 9 al 10 de Septiembre último en el caserío de la finca llamada Las Majadillas, término del Castillo de las Guardas, llevándose una manta nueva de lana con listas blancas y negras; un par de zapatos bastos usados, de la propiedad del casero Julián Fernández Sánchez; dos sábanas de á cuerpo; una colcha colorada; una escopeta vieja de pistón con gancho para colgarla, faltándole la abrazadera de en medio; una romana vieja de diez y seis arrobos; un terno de lana color verdoso, bastante usado, y una funda de almohada, todo esto de la propiedad del arrendatario de dicha finca D. Felipe Pérez Tello, vecino de Aracena, y un cobertor de algodón nuevo color ceniza con listas blancas y coloradas, del joven Tomás Alvarez Delgado, de oficio cabrero, y como a pesar de las diligencias practicadas para la busca de dichos efectos no hayan sido encontrados, ignorándose, por consiguiente, su actual paradero, como también quiénes sean los autores del hecho, he acordado hacerlo público por medio del presente edicto para que la persona en cuyo poder estén, los presente en este Juzgado en el término de diez días, encargando también a todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan a la busca de los referidos efectos, y caso de encontrarlos lo pongan a disposición de este Juzgado, como igualmente a la persona en cuyo poder estén, si no acredita su legítima adquisición.

Y para que llegue a conocimiento del público se pone el presente y otro de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor a 31 de Octubre de 1904.—José Ruiz López.—El actuario, José González Sánchez. JO—9608

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Masos, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Carballo Rodríguez, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio carpintero, natural y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Domingo y de María, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado al objeto de ponerle a disposición de la Sala de justicia de la Audiencia de Las Palmas, en donde se halla pendiente de la celebración del juicio oral de la causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de insultos y atentado a un agente de la Autoridad; apercibiéndole que de no presentarse dentro de dicho término, a contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio consiguiente, declarándosele rebelde.

Al propio tiempo se encarga y ruega a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel del partido del expresado Juan Carballo y Rodríguez, cuya prisión se ha decretado por la Sala de justicia; se hace constar que el Carballo se ausentó hace meses para el Cabo de Buena Esperanza ó el Transvaal, según se dice, siendo sus señas personales: estatura algo baja, pelo rubio largo, sin patilla ni bigote, color trigueño, con algunas pecas, ojos azules, sin tener ninguna particular.

En cumplimiento de lo mandado por la Sala de justicia de la Audiencia de Las Palmas, y para fijar en los estrados de este Juzgado y su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 28 de Octubre de 1904.—Vicente Castro.—Por mandado de S. S., Juan Fernand y Delgado. JO—9579

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Telles Nieto se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Patrito y otros en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del susodicho Manuel Patrito, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

Dada en Sevilla a 27 de Octubre de 1904.—Juan J. Carazon.—El Secretario, Licenciado Antonio Telles. JO—9609

TORTOSA

D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Ramón Vidiella y Panisello, hijo de José y Agustina, soltero, de catorce años cumplidos de edad, aprendiz de constructor de carros, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se pre-

sente rejas adentro de estas cárceles nacionales al objeto de poder concurrir al juicio oral de la causa criminal que se le sigue por robo de un gallo y conejos á Francisco Calbet y Llombart, vecino de esta ciudad.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Ramón Vidiella y Panisello.

Dado en Tortosa á 2 de Noviembre de 1904.—Rafael de Salvador.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO—9611

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Josefina Pilar Fuentes, de veintidós años de edad, alta, morena, delgada, pelo castaño, que habitaba en esta capital, calle de Sevilla interior, núm. 6, piso segundo; José Bayona, de estatura regular, con barba corta, viste decentemente, es delgado y yerno de D. Mariano Guerrero Llorens, Vigilante del Cuerpo de Prisiones, de servicio en la celular de esta ciudad; Juan Monseste Rouxe, de nacionalidad francesa, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, barba canosa recortada, grueso, de estatura regular, de finos modales, y viste con decencia, que habitó en el pueblo de Silla, barrio de Castelar, en casa de Andreu el Pelut, y Antonio Pinazo, de unos treinta años, barba rubia, estatura alta y algo cargado de espaldas, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado ó en la prisión preventiva de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se sigue por el delito de robo; con la prevención de que si no se presentan dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dichos procesados, y caso de conseguirlo los trasladen á la cárcel indicada á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 25 de Octubre de 1904.—Mariano Laliga.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—9612

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Carpi Pérez, hija de José y de Antonia, de cincuenta y tres años, viuda, natural de Bergel, partida de Denia, y á Toribia Leocadia Sena Carpi, hija de la anterior, natural de Pego, de veintitrés años, soltera, rejillera, para que dentro del término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado á sufrir cierta pena que se les impuso en causa sobre resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no lo verifican.

A la vez encargo á los agentes de la Autoridad la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dichas penadas á sufrir la pena que se les impuso.

Dada en Valencia á 28 de Octubre de 1904.—Juan A. Fort.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—9613

D. Juan Antonio Fort Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amparo Jimeno Genovés, de veintinueve años, de estado casada, natural de Valencia, hija de Rafael y de Bienvenida, vecina de Valencia y sin domicilio fijo en la ciudad, de oficio sus labores, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado, si fuere habida.

Valencia 28 de Octubre de 1904.—Juan Antonio Fort.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—9614

D. Juan Antonio Fort Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Galiana y Ferreró, de quince años, de estado soltero, natural de Villena, hijo de Miguel y de Elena, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Borrull, núm. 14, de oficio ebanista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de nueve días, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de diez pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 2 de Noviembre de 1904.—Juan Antonio Fort.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—9615

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijóo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruye sumario por el delito de lesiones á Amalia Adrio Maquera, contra Pedro González Bustier, natural de Madrid, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pedro González Bustier, de veintidós años, soltero, natural de Madrid, distrito del Hospicio, hijo de Manuel y de Josefa,

vecino que fué de esta población, en donde estuvo empleado en la estación del ferrocarril, de guardavías.

Dada en Vigo á 2 de Noviembre de 1904.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso. JO—9580

VILLALBA

D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal José Ramón, de unos veintitrés años de edad, de estatura regular, afeitado y con escaso bigote, que gasta blusa azul que le llega á medio muslo, pantalón de pana castaña á rayas, boina y zapatos de cuero negros, el cual, según noticias, es vecino de Pantón ó de un pueblo que hay entre Sobea y Monforte, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de causa que contra el mismo y otros se sigue por robo y homicidio en la morada y persona de Jesús Otero Duvara, vecino de Santiago de Goiriz; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del indicado procesado, y en caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Villalba 2 de Noviembre de 1904.—Juan Pla.—El actuario, Manuel Rodríguez. JO—9616

Jurisdicción de Guerra.

CEUTA

D. Carlos Pérez Errasquin, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de primera deserción del soldado José Martín Sordo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Martín Sordo, hijo de José y de Adela, natural de Macharaviaila (Málaga), avecindado en Vélez-Málaga, de oficio marinero, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, quinto de la zona de Pamplona para el reemplazo de 1902, como sustituto por el recluta Irigoyen Martínez, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Revellin, de Ceuta, á responder á los cargos que le resultan en este procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en Ceuta, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Ceuta á 27 de Octubre de 1904.—Carlos Pérez. JO—2339

LAS PALMAS

D. Antonio Sagardía Ramos, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de la Gran Canaria y Juez instructor del expediente contra el recluta Antonio Carreño González por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Carreño González, natural de Santa Brigida, provincia de Canarias, hijo de Antonio Carreño y de María González, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 673 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la batería de San Fernando de esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de concentración se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 20 de Octubre de 1904.—Antonio Sagardía. JO—2322

LUGO

D. Luis Rodríguez Ponce de León, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo Patricio Gómez Miguel por falta de concentración para incorporarse á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mozo Patricio Gómez Miguel, hijo de Bruno y Eugenia, natural de Consuegra, Ayuntamiento de idem, provincia de Toledo, de oficio carpintero, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en el cuartel de San Fernando en Lugo, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando en Lugo; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dada en Lugo á 31 de Octubre de 1904.—El Juez instructor, Luis Rodríguez. JO—2312

MADRID

D. Santiago González Ortega, primer Teniente del regimiento de Infantería León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado de este Cuerpo Indalecio González González.

Por la presente requisitoria hago saber que no habiendo efectuado su incorporación á la zona de Oviedo, núm. 7, en la última concentración el recluta de la misma, á que antes aludo, como soldado de este regimiento, por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el regimiento de Infantería León, núm. 38 (cuartel del Conde Duque) de esta Corte; y en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que dispongan su busca y captura, como así su remisión á este Juzgado y á mi disposición, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, expresando á continuación sus señas personales y particulares á los efectos de referencia:

Indalecio González González, hijo de Manuel y de María,

natural de Molleda, Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Avilés, distrito militar de C. L. V., nació en 30 de Agosto de 1883, de oficio empleado y estado soltero, ignorando las demás señas por no constar en su filiación.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo.

Dada en Madrid á 31 de Octubre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Santiago González.—El Sargento, Secretario, Baldomero Noquero. JO—2333

PALMA DE MALLORCA

D. Sebastián Vallespir Salom, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción del expediente contra el soldado de este Cuerpo Antonio Mir Riera por la falta de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mir Riera, soldado de este regimiento, hijo de Guillermo y de Antonia, de oficio dependiente, de veintidós años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen, de Palma de Mallorca; coadyuvando así á la administración de justicia.

Palma 25 de Octubre de 1904.—Sebastián Vallespir. JO—2301

PAMPLONA

Don Sergio Camacho Molina, Comandante del regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, y Juez instructor de la causa que se instruye por abandono de destino al Capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Victor Simón Maestro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Capellán D. Victor Simón Maestro, hijo de D. Demetrio y de Doña Paula, natural de Renedo de Esgueva, provincia de Valladolid, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de ésta, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; teniendo entendido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 25 de Octubre de 1904.—El Comandante, Juez instructor, Sergio Camacho. JO—2308

REUS

D. Manuel Palarea Muñoz, Capitán Ayudante del regimiento de Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra Antonio Ramón Dalmau por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Ramón Dalmau, natural de San Quintín de Mediana, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y María, de veintitrés años de edad, de oficio ó profesión labrador, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 645 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á 20 de Octubre de 1904.—Manuel Palarea. JO—2302

SANTANDER

D. Francisco de Egaña O'Lawlor, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción contra el soldado del expresado regimiento Juan Félix Lazcano Goizuetta, del reemplazo de 1903.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Areso (Navarra), hijo de José Ignacio y de María Martina, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 685 milímetros, sin señas personales por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan, con las seguridades convenientes, á Santander y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra.

Santander 26 de Octubre de 1904.—Francisco de Egaña. JO—2342

D. Francisco de Egaña O'Lawlor, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación á filas al soldado del expresado regimiento Miguel Matías Azpíroz Soroa, del reemplazo de 1903.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al refe-

rido soldado, natural de Arezo (Navarra), hijo de Jacinto y de María Angela, de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 730 milímetros, sin señas personales por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de Banderas del cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan, con las seguridades convenientes, á Santander y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra.

Dada en Santander á 26 de Octubre de 1904.—Francisco de Egaña. JG—2343

SANTIAGO

D. José Martínez Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del primer batallón de este regimiento Félix Martín Márquez en averiguación de su paradero.

Por el presente cito y emplazo á la persona que conozca al referido individuo, natural de Zarandona, Vizcaya, hijo de José y Rubiana, de oficio camarero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, se sirva manifestar á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, cuantas noticias tenga referentes al paradero que en la actualidad pueda tener dicho soldado.

Dado en Santiago á 22 de Octubre de 1904.—José Martínez. JG—2303

D. Luis Blanco Novo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Benigno Vázquez Carracedo por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Benigno Vázquez Carracedo, hijo de Gabriel y de Serafina, del Ayuntamiento de Saviñao, provincia de Lugo, Juzgado de primera instancia de Monforte, de veintidós años de edad, de oficio panadero, y de un metro 535 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en su expediente; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en el mío suplico, practiquen activas gestiones en la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades debidas y le pongan á mi disposición.

Dada en Santiago á 26 de Octubre de 1904.—El segundo Teniente Juez instructor, Luis Blanco. JG—2344

SEVILLA

Rosendo Samada Melgarejo, cabo del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, Secretario del Juzgado permanente de la Capitanía general de Andalucía; del que es Juez instructor el Comandante de Infantería D. Juan Rivera Garrido.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado, Jesús del Gran Poder, núm. 112, ó manifesten su actual paradero Francisco Dorado Ponce, Andrés Dorado Ponce, Juan Ayala Aguilera y Juan Alvarez Marin, y sean notificados de la sentencia recaída á los mismos en causa por el delito de insulto á fuerza armada; quedando advertidos que de no presentarse á dar conocimiento de su actual residencia les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Sevilla á 19 de Octubre de 1904.—V.º B.º—El Juez instructor, Rivera.—Rosendo Samada. JG—2334

VALENCIA

D. Alfredo Muñiz Bailly, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento de Infantería de Guadalajara, número 20.

Por el presente edicto llama, cita y emplaza á Francisco Olmos Romeu, soldado que fué del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Infantería de San Juan de la Rivera, con el fin de prestar declaración en el expediente que instruyo en averiguación de la responsabilidad que pudiera haber por el extravío de la causa que se siguió al soldado Mariano Colón Pérez por insulto de obra á un superior; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 26 de Octubre de 1904.—Alfredo Muñiz Bailly. JG—2304

VALLADOLID

D. Marcelo de la Villa Esgueva, Capitán del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 9, Pedro Moreno Gómez.

Usando de las facultades que me confiere el art. 336 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al citado Pedro Moreno Gómez, hijo de Juan y de Agustina, natural de Balberaderas, provincia de Valladolid, de oficio jornalero, soltero, y á sus padres, hermanos y demás parientes, así como á toda persona que pueda dar noticia de su fin ó paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito, de esta ciudad, su domicilio, al objeto de recibirle declaración, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 28 de Octubre de 1904.—Marcelo de la Villa. JG—2336

D. Marcelo de la Villa Esgueva, Capitán del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 9, Francisco Pavón Bravo.

Usando de las facultades que me confiere el art. 336 del Código de justicia militar cito, llamo y emplazo al citado Francisco Pavón Bravo, hijo de José y de Josefa, natural de Málaga, Parroquia del Carmen y de San Pedro, soltero, de oficio jardinero, y á sus padres, hermanos y demás parientes, así como á toda persona que pueda dar noticia de su fin ó paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito de esta ciudad, su domicilio, al objeto de recibirle declaración por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 23 de Octubre de 1904.—Marcelo de la Villa. JG—2335

VICH

D. Celestino Bayo Lucía, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta de la zona de Almería Juan Rubio Torrecilla, natural de Tahal, Juzgado de primera instancia de Sorbas, de dicha provincia, y cuyas señas y actual paradero se ignoran.

Por el presente cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Rubio Torrecilla, para que en el término de treinta días, á contar de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de Vich (Barcelona); bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez exhorto y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en nombre de la ley y de mi Autoridad procedan á la busca y captura del repetido recluta, conduciéndole en caso de ser habido á esta plaza y á mi disposición.

Dado en Vich á 26 de Octubre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Celestino Bayo. JG—2309

ZARAGOZA

D. Fernando Alconchel Loubet, primer Teniente del regimiento de Infantería Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta de la zona de Manresa, núm. 36, Angel Serra Rigall destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta cuyo nombre es como queda dicho, de veinte años de edad, hijo de Vicente y de Dolores, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, Castillo de la Aljafería; parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo; remitiéndole en su caso en calidad de preso á este Juzgado de instrucción.

Dada en Zaragoza á 26 de Octubre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Alconchel. JG—2310

D. Hilarión Martínez Santos, Capitán Ayudante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor de la sumaria seguida por el delito de deserción contra el tambor del mismo Cuerpo Cayetano Monzón Bosque.

Por la presente llamo, cito y emplazo al tambor Cayetano Monzón Bosque, hijo de Cayetano y de Mariana, natural de Sesa, provincia de Huesca, de oficio sastrero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo; ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Castillo de la Aljafería, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en el ya mencionado Castillo de la Aljafería, cuartel del Príncipe, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 29 de Octubre de 1904.—Hilarión Martínez. JG—2337

D. Germán López Andrés, primer Teniente del regimiento Infantería Infante, núm. 5,

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de este regimiento en Cuba Antonio Fernández Baeza, hijo de Cándido y de Ana, natural de Sayalonga, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca grande, color moreno, frente grande, aire del país, producción buena.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, en nombre de la ley requiero y en el mío suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del citado individuo, y caso de obtener noticias de su actual paradero lo participen á este Juzgado, cuya residencia oficial es el Castillo de la Aljafería en esta plaza.

Dado en Zaragoza á 29 de Octubre de 1904.—Germán López. JG—2333

Jurisdicción de Marina.

CADIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos José Moreno Acuña, natural de Tarifa, de treinta años de edad, de estado casado, de profesión marinero, siendo sus señas: estatura regular, ojos azules, pelo pardo, color moreno, y con cicatrices de viruelas; y Juan Navarro Díaz, de estado casado, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Tarifa, de profesión marinero, siendo sus señas: estatura regular, ojos azules, pelo algo canoso, color moreno; ambos con residencia en Tarifa, para que en el término de treinta

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO			12 Noviembre 1904.	5 de Noviembre 1904	PASIVO			12 Noviembre 1904.	5 de Noviembre 1904.
			Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja:	12 Novbre. 1904.	5 Novbre. 1904.							
Del Tesoro.....	4.215.312'57	3.990.088'57	371.417.128'73	371.197.229'51	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
De particulares..	256.980'98	262.305'76			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Del Banco.....	366.944.835'18	366.944.835'18			Ganancias y pérdidas. } Realizadas.....	19.956.161'45	19.391.936'06		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:						783.722'54	641.285'05		
Del Tesoro.....	9.261.872'76	8.943.378'18			Billetes en circulación.....	1.637.764.450	1.642.378.075		
De particulares..	53.303'71	38.403'46			Cuentas corrientes.....	577.977.801'03	579.760.485'14		
Del Banco.....	30.274.214'52	30.355.671'87			Cuentas corrientes: oro.....	310.284'69	310.709'22		
Plata.....					Depósitos en efectivo.....	33.634.093'39	34.671.984'03		
Corresponsales en pueblos.....			493.634.553'28	493.298.086'29	Créditos disponibles.....	23.206.161'20	17.694.163'95		
Descuentos. } Pagares del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.			6.943.412'36	6.129.824'97	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	50.686.476'78	52.988.437'82		
Descuentos. } Idem comerciales.....			650.000.000	650.000.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..	71.710.393	77.228.536'60		
Cuentas de crédito.....			216.035.716'26	214.019.432'53	Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	16.716.507'34	16.716.507'34		
Pólizas de cuentas de crédito.....			182.908.621'19	185.028.182'78	Reservas de contribuciones.....	7.994.071'68	5.200.721'96		
Préstamos y créditos con garantía: comerciales..			1.341.500	56.500	Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	19.083.759'86	20.676.120'29		
Pólizas de préstamos y créditos con garantía.....			98.831.916'58	104.870.281'41	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.027.935'31	1.038.435'31		
Efectos á cobrar en el día.....			23.382.195	18.358.795	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	241.087'19	241.087'19		
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			2.387.326'89	2.502.554'22	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro..	7.609.365'24	6.439.735'24		
Otros valores de Cartera.....			12.270.000	12.270.000	Reservas de contribuciones: oro.....	3.000.000	3.000.000		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....			14.281.954'48	14.199.409'44	Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro.....	2.433.887'08	2.979.208'04		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....			369.250.261'25	369.250.261'25	Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro.....	433.933'01	514.526'47		
Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891.....			4.428.431'19	4.399.581'77	Diversas cuentas.....	4.786.669'02	»		
Bienes inmuebles.....			150.000.000	150.000.000					
Diversas cuentas.....			12.468.351'61	12.465.634'93					
			»	1.478.723'58					
			2.649.356.759'81	2.651.861.951'19					

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Tomás Castellano.

días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto: bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándoles en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 20 de Octubre de 1904.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández. JM—315

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Vitoria.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario

de tres títulos 4 por 100 interior, importante pesetas 2.900, cupón 1.º Julio 1904, expedido en este Banco con fecha 3 de Mayo de 1904, con el núm. 2.387, se anuncia por segunda vez para el cumplimiento del art. 33 de los estatutos, para si no se presentara reclamación antes del plazo de treinta días expedir el duplicado, considerando anulado el primero.

Vitoria 31 de Octubre de 1904.—El Secretario, Félix Abreu. X—2600

Compañía Trasatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Enero próximo deben amortizarse 450 de dichas obligaciones.

Con este objeto, el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez y seis, se verificará el sorteo para designar los números de las obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará á efecto por medio de bolas, que representarán cada una un lote de 10 obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.891 obligaciones, si después de extraídas del globo las 45 bolas no se cubre con ellas el número de 450 obligaciones por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de obligaciones, el exceso sobre las 450 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano-Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 11 de Noviembre de 1904.—El Administrador Gerente, P. A., J. Monturiol. X—2672

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Noviembre de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	711.78	6.6	5.2	5.9	81	NE.....	Despejado.
6 de la mañana.....	711.50	4.9	3.5	5.2	81	NE.....	Idem.....
9 de la mañana.....	712.15	8.9	6.9	6.1	76	NE.....	Idem.....
12 del día.....	711.47	15.1	11.4	8.2	64	SE.....	Idem.....
3 de la tarde.....	710.74	17.0	12.7	8.7	61	SSO.....	Idem.....
6 de la tarde.....	710.55	11.0	9.0	7.6	77	SO.....	Idem.....
9 de la noche.....	710.76	7.9	7.2	7.3	91	O.....	Idem.....

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	17.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	150
Idem mínima.....	2.6	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.6
Diferencia.....	14.4	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 3.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra... ..	23.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	0 h 20 m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	45.0	Sol completamente despejado.....	0 h 30 m
Diferencia.....	22.0	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	8 h 50 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	26.2	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	- 0.9		
Diferencia.....	27.1		

Datos meteorológicos del día 13 de Noviembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	773.9	+ 5.7	NNE	Brisa lig.	Cubierto.....	3.9	3.9	- 6.2	15.6	3.0	»	»
Clermont.....	771.8	+ 2.0	N	Calma	Nuboso.....	9.0	8.4	0.0	15.0	7.0	»	»
Valencia.....	773.6	+ 6.8	SE	Brisa...	Brumoso.....	7.0	6.4	- 3.2	13.0	6.0	»	Tranquila.
Gris-Nez.....	770.5	+ 2.6	SE	Idem...	Cubierto.....	12.4	12.2	- 0.4	13.0	11.0	»	Picada.
Saint-Mathieu.....	769.3	+ 1.6	E	Idem...	C. cubierto.....	11.5	11.0	- 2.6	19.0	10.0	2	Tranquila.
Isla de Aix.....	770.0	- 1.1	E	Idem...	Despejado.....	9.8	9.2	- 1.0	17.0	8.0	»	»
Biartz.....	770.1	»	SE	Calma...	Idem.....	8.5	7.5	»	12.0	6.0	»	»
San Sebastián.....	770.1	»	SE	Calma...	Idem.....	8.5	7.5	»	12.0	6.0	»	»
Bilbao.....	770.1	»	SE	Calma...	Idem.....	8.5	7.5	»	12.0	6.0	»	»
Oviedo.....	770.1	»	SE	Calma...	Idem.....	8.5	7.5	»	12.0	6.0	»	»
Vares.....	770.1	»	SE	Calma...	Idem.....	8.5	7.5	»	12.0	6.0	»	»
Coruña.....	763.2	- 1.0	ESE	Idem...	Idem.....	10.5	8.2	+ 3.6	16.0	7.0	»	Tranquila.
Pontevedra.....	765.8	»	NE	Idem...	Idem.....	9.1	7.9	»	19.0	5.0	»	»
Vigo.....	765.8	»	NE	Idem...	Idem.....	9.1	7.9	»	19.0	5.0	»	»
Oporto.....	765.8	»	NE	Idem...	Idem.....	9.1	7.9	»	19.0	5.0	»	»
Lisboa.....	765.8	»	NE	Idem...	Idem.....	9.1	7.9	»	19.0	5.0	»	»
Angra.....	765.8	»	NE	Idem...	Idem.....	9.1	7.9	»	19.0	5.0	»	»
Punta Delgada.....	765.8	»	NE	Idem...	Idem.....	9.1	7.9	»	19.0	5.0	»	»
Laguna.....	765.8	»	NE	Idem...	Idem.....	9.1	7.9	»	19.0	5.0	»	»
Funchal.....	765.8	»	NE	Idem...	Idem.....	9.1	7.9	»	19.0	5.0	»	»
Lagos.....	765.8	»	NE	Idem...	Idem.....	9.1	7.9	»	19.0	5.0	»	»
Ayamonte.....	765.8	»	NE	Idem...	Idem.....	9.1	7.9	»	19.0	5.0	»	»
Huelva.....	767.0	- 0.1	O	Brisa...	Idem.....	15.3	13.2	- 0.2	25.0	12.0	»	Tranquila.
San Fernando.....	765.7	»	O	Viento...	Idem.....	18.8	17.1	+ 0.6	»	»	»	Picada.
Tarifa.....	765.7	»	O	Viento...	Idem.....	18.8	17.1	+ 0.6	»	»	»	»
Sa. Cruz Tenerife.....	765.7	»	O	Viento...	Idem.....	18.8	17.1	+ 0.6	»	»	»	»
Sevilla.....	767.4	- 0.4	SO	Calma...	Idem.....	15.3	13.2	+ 2.5	23.9	9.0	»	»
Córdoba.....	768.4	- 0.4	NE	Brisa...	Idem.....	12.4	11.2	- 0.4	23.0	8.0	»	»
Jaén.....	768.4	- 0.4	NE	Brisa...	Idem.....	12.4	11.2	- 0.4	23.0	8.0	»	»
Granada.....	763.6	- 0.1	N	Calma...	Idem.....	11.8	10.4	- 1.0	19.0	9.0	»	»
Murcia.....	763.3	+ 1.2	SO	Idem...	Cubierto.....	13.6	12.6	+ 2.8	21.0	10.0	»	»
Badajoz.....	771.4	+ 0.4	E	Idem...	Idem.....	7.4	5.8	+ 0.2	19.0	4.0	»	»
Ciudad Real.....	771.0	+ 1.0	S	Brisa...	Idem.....	7.7	7.1	- 2.8	17.0	5.0	»	»
Albacete.....	770.0	»	NE	Calma...	Despejado.....	6.8	5.2	»	17.0	5.0	»	»
Cuenca.....	770.3	0.0	NE	Idem...	Idem.....	8.9	6.9	+ 0.2	17.3	2.6	»	»
Madrid.....	770.3	0.0	NE	Idem...	Idem.....	8.9	6.9	+ 0.2	17.3	2.6	»	»
Guadalajara.....	768.5	+ 0.3	NE	Idem...	Idem.....	11.4	8.4	- 1.0	17.0	5.0	»	»
El Escorial.....	768.5	+ 0.3	NE	Idem...	Idem.....	11.4	8.4	- 1.0	17.0	5.0	»	»
Avila.....	766.9	- 3.5	S	Idem...	Idem.....	15.0	9.8	- 6.8	17.0	3.0	»	»
Segovia.....	772.6	- 0.6	NE	Idem...	Idem.....	2.0	0.0	+ 1.0	16.0	2.0	»	»
Salamanca.....	772.6	- 0.6	NE	Idem...	Idem.....	2.0	0.0	+ 1.0	16.0	2.0	»	»
Valladolid.....	761.4	»	E	Idem...	Idem.....	6.6	5.0	+ 1.4	17.0	1.0	»	»
Soria.....	772.8	+ 0.5	N	Idem...	Idem.....	1.0	1.1	- 3.4	14.0	2.0	»	»
Burgos.....	769.6	- 1.0	S	Idem...	Idem.....	6.8	5.2	+ 3.2	19.0	5.0	»	»
Orense.....	770.8	+ 0.2	N	Idem...	Idem.....	12.2	9.4	+ 1.1	17.0	5.0	»	»
Santiago.....	772.0	- 0.7	NE	Idem...	Nuboso.....	3.1	2.9	+ 0.9	19.0	1.0	»	»
Huesca.....	772.0	- 0.7	NE	Idem...	Nuboso.....	3.1	2.9	+ 0.9	19.0	1.0	»	»
Zaragoza.....	772.0	- 0.7	NE	Idem...	Nuboso.....	3.1	2.9	+ 0.9	19.0	1.0	»	»
Teruel.....	772.0	- 0.7	NE	Idem...	Nuboso.....	3.1	2.9	+ 0.9	19.0	1.0	»	»
Barcelona.....	767.0	»	»	Idem...	Despejado.....	9.3	8.2	»	15.0	8.0	»	Tranquila.
Mahón.....	763.9	- 0.5	NE	Idem...	Idem.....	11.8	10.0	+ 2.7	18.0	10.0	»	Idem.
Palma.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Valencia.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Alicante.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Almería.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Málaga.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Melilla.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Orán.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Argel.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Tunez.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Sfaks.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Palermo.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Cagliari.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Roma.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Liorna.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Niza.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Sicilia.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»
Perpignan.....	767.9	- 1.3	SO	Brisa...	Idem.....	10.0	8.3	- 3.0	23.0	7.0	»	»

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA «GACETA DE MADRID». — Calle de Pontejos, 8. — Teléfono 75. — En este establecimiento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas ó por los particulares.

También se encuentran á la venta los impresos que se exigen por la vigente ley de alcoholes.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS

SUCESORES DE MIRA

Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.

Teléfono 2.367.—MADRID

(CASA FUNDADA EN 1866)

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones. — Reparación y conservación de carruajes. — Exportación á provincias.

CRÉDIT LYONNAIS

FUNDADA EN 1863

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 250 millones de francos completamente desembolsado.

MADRID—SEVILLA—SAN SEBASTIÁN

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: CREDIONAIS

El Crédit Lyonnais de Madrid se encarga por cuenta de su clientela de todas las operaciones de Banca y Bolsa.

Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacterial **BONALD** (de Thiocol) compuesto.